



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	HERMELINDA GRACIA DE ABADÍA
Radicado:	110013110011 2022 00843 00
Decisión:	Inadmite demanda

Se presenta escrito de demanda de SUCESIÓN INTESTADA iniciada con ocasión de la causante HERMELINDA GRACIA DE ABADÍA, por intermedio de apoderado judicial por ANGIE NATALIA ABADÍA CHACÓN y WILSON ENRIQUE CUBILLOS SÁNCHEZ, en calidad de nieta y cesionario de la misma, de la cual se procede a decidir sobre su admisibilidad, conforme las siguientes anotaciones:

1. Deberá aportar todos los soportes de los bienes inventariados en cabeza de la causante, así como el avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 444, en concordancia con el núm. 6° del art. 489 del CGP, aportando copia de los **avalúos catastrales** de los dos bienes inmuebles inventariados actualizado para el presente **año 2022**, contexto indispensable para concretar el avalúo de los bienes y de **suyo la competencia por factor cuantía a la luz del núm. 5 del art.26 ibidem**.

En virtud de las falencias anotadas y con sujeción al Art. 90 del Código General del Proceso se ha de declarar inadmisble la demanda para que sea presentada **EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado R E S U E L V E**:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA iniciada con ocasión de la causante HERMELINDA GRACIA DE ABADÍA, por intermedio de apoderado judicial por ANGIE NATALIA ABADÍA CHACÓN y WILSON ENRIQUE CUBILLOS SÁNCHEZ, en calidad de nieta y cesionario de la misma.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesa el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que corrija las falencias indicadas e integre en un solo escrito la subsanación de la demanda, en **formato pdf**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., **hoy 07 de diciembre 2022**, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 58**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA